



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 24 de julio de 2006 (20.09)  
(OR. en)**

**Expediente interinstitucional:  
2006/0142 (COD)**

**11752/06  
ADD 2**

**VISA 190  
CODEC 771  
COMIX 662**

**NOTA DE TRANSMISIÓN**

---

Emisor:	Por el Secretario General de la Comisión Europea, Sr. D. Jordi AYET PUIGARNAU, Director
Fecha de recepción:	20 de julio de 2006
Destinatario:	Sr. D. Javier SOLANA, Secretario General / Alto Representante
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código comunitario sobre Visados

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento de trabajo de los servicios de la Comisión "Resumen del análisis del impacto" anejo a la propuesta de referencia. \*

---

Adj.: SEC(2006) 958

---

\* Véase doc. 11752/06 ADD 1.



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 19.7.2006  
SEC(2006) 958

**DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN**

**Anexo de la**

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo  
por el que se establece un Código comunitario sobre Visados**

**RESUMEN DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO**

{COM(2006) 403 final}  
{SEC(2006) 957}

## RESUMEN DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO

La instauración de una política común de visados, cuya necesidad deriva de la implantación de un espacio de libertad, seguridad y justicia en el cual han desaparecido los controles dentro de las fronteras interiores, choca con obstáculos inherentes a la naturaleza y al contenido de sus distintos componentes.

Así pues, el presente análisis destaca las dificultades vinculadas a la yuxtaposición de normas y procedimientos diferentes, insuficientemente precisos, a veces poco claros y cuyo alcance jurídico es ambiguo. De esta situación surgen divergencias de interpretación y una aplicación insuficientemente armonizada. Por otro lado, se han observado carencias en la cooperación consular local, que conducen a una agravación del fenómeno del *visa shopping* (búsqueda de la autoridad más favorable para la obtención de un visado) y a diferencias en el trato de los solicitantes de visados. Esto, por otra parte, no favorece una percepción clara de esta política por los terceros países.

Habida cuenta del contexto político establecido por el programa de La Haya, se han definido varios objetivos, cuyo objeto es clarificar las disposiciones actuales, subsanando al mismo tiempo las deficiencias observadas, y establecer un marco normativo exhaustivo, coherente y transparente. Conviene también lograr una aplicación uniforme de estas normas tanto por las autoridades centrales de los Estados miembros como por sus oficinas consulares en los terceros países, a fin de lograr un trato más equitativo de los solicitantes de visados y una contribución más eficaz a la lucha contra la inmigración ilegal.

Se han previsto distintas posibilidades de intervención: mantenimiento del *statu quo*, organización de formación común, refuerzo de la cooperación consular local, la mera actualización de la Instrucción consular común o su completa refundición, y la creación de oficinas comunes encargadas de la expedición de visados.

De la evaluación de impacto de cada medida se desprende que, si la refundición total de la Instrucción consular común parece la más indicada para solucionar los problemas detectados, también puede contemplarse como una etapa previa a la creación de oficinas comunes de visados. Por otra parte, la organización de una formación común resulta un complemento útil cuya viabilidad convendrá examinar.